

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE PALMA

3722

Departamento de Movilidad. Negociado de Transportes. Régimen de medidas para la concesión de licencias temporales de ámbito municipal de transporte público de viajeros en vehículos turismo para la prestación del servicio durante la temporada alta del año 2026

Mediante resolución SEGRA núm. 844870, de fecha 13/04/2026, se ha acordado lo siguiente:

Hechos

El servicio municipal del taxi en el ámbito del transporte público de viajeros tiene una relevancia muy destacada en la movilidad de la ciudad y tiene la condición de servicio de interés público.

Se constata una evolución ascendente tanto del número de residentes que conforman la población como del número de turistas que visitan Palma y la isla de Mallorca, llegados a la ciudad por cualquiera de las vías de entrada disponibles, ya sea el aeropuerto de Son Sant Joan o el puerto (incluidos los cruceros).

Palma cuenta con 1.246 licencias de taxi, número que roza el límite de tres por mil de la población de derecho de la ciudad, establecido en el Reglamento municipal de los transportes públicos de viajeros y de las actividades auxiliares y complementarias.

El inicio de la temporada alta turística ha evidenciado un desfase entre la oferta del servicio y la demanda, fruto del marcado componente estacional y del fuerte incremento poblacional durante estos meses, lo que ha repercutido en que no se haya podido prestar el servicio con la solvencia y las garantías necesarias para cubrir estas necesidades, con un creciente aumento de las quejas de los usuarios por servicios no prestados, por tiempos de espera excesivos o por retrasos en la llegada del vehículo solicitado, con el perjuicio directo para el usuario del sector del transporte del taxi.

Esta situación pone de manifiesto la necesidad de adoptar una serie de medidas para mejorar la prestación del servicio en beneficio de los residentes y visitantes. Por ello, la presente regulación pretende incidir en el número de vehículos turismo (VT) autorizados y en la posibilidad de incrementar las licencias de autotaxi específicamente durante la temporada estival de este año 2026, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears y su posterior modificación mediante la Ley 1/2024, de 16 de febrero, de mejora de la regulación de los servicios de transporte con vehículos de hasta nueve plazas en las Illes Balears, así como su desarrollo reglamentario mediante el Decreto 6/2026, de 20 de febrero, por el que se regulan los servicios de taxi y de arrendamiento de vehículos con conductor de las Illes Balears.

En la anterior temporada estival de 2025 se trató de paliar en parte este desequilibrio mediante la aprobación de medidas excepcionales, a través de la concesión de 210 licencias municipales temporales de mayo a octubre, y las previsiones para el año 2026, siendo similares, aconsejan profundizar en dicha medida.

De conformidad con la competencia exclusiva en materia de transportes de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, recogida en el artículo 30, apartados 3 y 5, de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, se aprobó la Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears, que en sus artículos 48 y 49 atribuye a los ayuntamientos las competencias administrativas en relación con el servicio de autotaxi y las condiciones de prestación del servicio; y en el artículo 53 establece su régimen jurídico y prevé la licencia municipal como título habilitante para prestar el servicio, distinguiendo entre licencias ordinarias y licencias de carácter temporal. Para estas últimas establece que, para su otorgamiento, los ayuntamientos se basarán en limitaciones y criterios objetivos referidos a la mejora de la calidad del aire, la gestión del transporte, del tráfico y del espacio público, que se establecerán mediante un decreto del Gobierno de las Illes Balears. Las licencias temporales se otorgarán para el periodo determinado como temporada alta por el respectivo ayuntamiento y podrán tener una vigencia máxima de cuatro años. Mientras no se había aprobado dicho decreto, los ayuntamientos podían otorgar licencias temporales mediante un acto administrativo motivado que determinara la adjudicación, las condiciones de prestación del servicio, el número mínimo y máximo, las condiciones a las que debían ajustarse, los derechos y obligaciones, la cuantía de la tasa, los supuestos de revocación, los plazos de duración y las demás condiciones que se consideraran adecuadas o necesarias.

Recientemente, el Gobierno de las Illes Balears ha dictado el Decreto 6/2026, de 20 de febrero, por el que se regulan los servicios de taxi y de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC) en las Illes Balears. Esta norma reglamentaria autonómica regula íntegramente los servicios de taxi (VT) y de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC).



En la elaboración de la presente resolución reguladora de las licencias estacionales para la temporada alta de 2026 se ha dado audiencia a los representantes del sector del taxi. En este trámite se recogieron alegaciones y sugerencias referidas al número de licencias temporales, condiciones de concesión y de prestación del servicio.

El 3 de marzo de 2026 se reunió la Comisión de Seguimiento del Sector del Taxi de Palma, donde se debatieron estas cuestiones con el fin de consensuar y acordar las medidas reguladoras de las licencias temporales para mejorar la prestación del servicio al ciudadano, las cuales fueron adoptadas por unanimidad.

Fonaments de dret

- 1.- El artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- 2.- El artículo 29 de la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.
- 3.- La Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears.
- 4.- La Ley 1/2024, de 16 de febrero, de mejora de la regulación de los servicios de transporte con vehículos de hasta nueve plazas en las Illes Balears.
- 5.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- 6.- El Decreto-ley 2/2023, de 6 de marzo, de medidas urgentes en materia del servicio público discrecional del transporte de personas viajeras y en otras materias vinculadas a sectores económicos (BOIB núm. 30, de 9 de marzo de 2023).
- 7.- La Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de Movilidad Sostenible.
- 8.- El Decreto 6/2026, de 20 de febrero, por el que se regulan los servicios de taxi y de arrendamiento de vehículos con conductor de las Illes Balears (BOIB núm. 24, de 21 de febrero de 2026).
- 9.- Los artículos 4, 5 y 6 del Reglamento municipal de los transportes públicos de viajeros y de las actividades auxiliares y complementarias (BOCAIB núm. 29, de 5 de marzo de 1996).
- 10.- Los artículos 172 a 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- 11.- Las resoluciones de las competencias delegadas por la Junta de Gobierno en los ámbitos determinados por el Decreto de Alcaldía de organización de los servicios administrativos, Decreto de Alcaldía núm. 4444, de 25 de febrero de 2026, SEGRA 832429 (BOIB núm. 32 de 12/03/2026), Acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de marzo de 2026 (BOIB núm. 35 de 19 de marzo de 2026) y Decreto de Alcaldía núm. 4833, de 6 de marzo de 2026, SEGRA 834972 (BOIB núm. 32 de 12/03/2026).

Por todo ello, y de acuerdo con las citadas disposiciones legales vigentes, se propone al Concejal que adopte la siguiente,

Resolución

Primero.-Aprobar el régimen de las medidas para la concesión de licencias temporales de ámbito municipal de transporte público de viajeros en vehículos turismo, para la prestación del servicio durante la temporada alta del año 2026, siguiente:

A.- Características de las licencias temporales

Las licencias temporales de ámbito municipal de transporte público de viajeros en vehículos turismo objeto de esta norma reunirán las siguientes características:

Temporales: La duración de estas autorizaciones será del 1 de mayo al 15 de octubre de 2026, prorrogable hasta el 31 de octubre de 2026.

El Ayuntamiento de Palma podrá modificar, mediante resolución, el servicio de las licencias temporales para adaptarlo a causas sobrevenidas y/o no previstas inicialmente.

Personal: La autorización tendrá carácter personal y, por tanto, estará vinculada a su otorgamiento a una persona que reúna los requisitos correspondientes y a un único vehículo, que igualmente deberá reunir las características que se determinen para la adscripción de vehículos autotaxi. Solo se puede obtener una licencia temporal por persona.

Intransmisibles: Estas autorizaciones no se pueden transmitir en ningún caso. No se permite el arrendamiento de las licencias temporales. El



incumplimiento implica la retirada de la licencia temporal.

Revocables: Independientemente de la extinción de la autorización por caducidad, el Ayuntamiento de Palma podrá revocar la licencia temporal por la pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos que motivaron su otorgamiento, así como por el incumplimiento reiterado de las condiciones de prestación del servicio.

Ámbito territorial: Estas autorizaciones solo habilitarán la prestación del servicio con origen en el ámbito territorial de los municipios de Palma y Marratxí, sin perjuicio de la posible autorización del Gobierno para prestar el servicio fuera del mismo.

Será obligatoria la aplicación de las siguientes previsiones en materia de restricción geográfica para el inicio del servicio: las licencias temporales no podrán iniciar ningún servicio en el recinto del Puerto, Aeropuerto de Son Sant Joan y las zonas de Can Pastilla y Playa de Palma (desde la calle Dénol hasta el límite del término municipal de Lluçmajor).

Determinación del número total de autorizaciones: Se establecen 210 licencias temporales correspondientes a la convocatoria para prestar servicio durante los periodos fijados del año 2026. De estas, el 5% se reservará a vehículos adaptados a personas con movilidad reducida (PMR).

1. Licencias ordinarias: 200
2. Licencias con vehículos adaptados a PMR: 10

Numeración de las licencias temporales: La numeración de las licencias temporales correspondientes a la presente convocatoria será correlativa desde el número 6001 hasta el 6210.

Licencias para vehículos adaptados a PMR: Las licencias temporales concedidas a vehículos PMR se ajustarán a lo establecido para los turnos de trabajo de dicho colectivo para la temporada estival de 2026, aprobados mediante acuerdo plenario.

B.- Procedimiento de autorización

1) Inicio

Aprobada la resolución de convocatoria, se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB), así como en la página web del Ayuntamiento de Palma. El día siguiente a la publicación determinará el inicio del plazo de siete (7) días hábiles para la presentación de las solicitudes y la documentación anexa.

2) Requisitos de los solicitantes

Los requisitos exigidos a los solicitantes para optar a la concesión de las autorizaciones serán los que se detallan a continuación:

2.1) Quienes opten como titulares de licencia ordinaria deberán:

- Disponer de al menos una licencia municipal de transporte público de viajeros en vehículos turismo en Palma.
- Estar en activo en el momento del inicio de la convocatoria. Por ello deberá presentar acreditación del cumplimiento de la declaración de estar dado de alta ante la Administración Tributaria y en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.
- Compromiso de destinar al servicio un vehículo homologado para el servicio municipal del taxi de Palma para la temporada 2026:

Se podrán adscribir vehículos que estén debidamente homologados para el servicio y que tengan una antigüedad máxima de 10 años, contados desde la fecha de primera matriculación para el año en curso. Asimismo, deberán cumplir las estipulaciones descritas en el Capítulo V del Reglamento municipal de los transportes públicos de viajeros y de las actividades auxiliares y complementarias.

En caso de que se presente a la reserva de licencias con vehículos adaptados a personas con movilidad reducida (PMR), deberá acreditar la disponibilidad de un vehículo de estas características.

- Cumplir las obligaciones fiscales, sociales y laborales establecidas por la legislación vigente que sean de aplicación.
- Cumplir con las obligaciones determinadas en los artículos 21 a 25 del Reglamento municipal regulador del servicio, referidos a los requisitos para ser titular de licencias de autotaxi y, en especial, acreditar las condiciones de capacidad profesional, honorabilidad y capacidad económica.
- Estar en posesión del permiso municipal de taxista de Palma en vigor.





2.2) Quienes opten como asalariados deberán:

- Acreditar haber sido contratados por el titular de una licencia municipal de transporte público de viajeros en vehículos turismo, como mínimo durante 12 meses ininterrumpidos, o 24 meses en los últimos 5 años, antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- Compromiso de destinar un vehículo homologado para el servicio municipal del taxi de Palma para la temporada 2026:

Se podrán adscribir vehículos que estén debidamente homologados para el servicio y que tengan una antigüedad máxima de 10 años, contados desde la fecha de primera matriculación para el año en curso. Asimismo, deberán cumplir las estipulaciones descritas en el Capítulo V del Reglamento municipal de los transportes públicos de viajeros y de las actividades auxiliares y complementarias.

En caso de que se presente a la reserva de licencias con vehículos adaptados a personas con movilidad reducida (PMR), deberá acreditar la disponibilidad de un vehículo de estas características.

- Cumplir las obligaciones fiscales, sociales y laborales establecidas por la legislación vigente que sean de aplicación.
- Cumplir con las obligaciones determinadas en los artículos 21 a 25 del Reglamento municipal regulador del servicio, referidos a los requisitos para ser titulares de licencias de autotaxi y, en especial, acreditar las condiciones de capacidad profesional, honorabilidad y capacidad económica.
- Estar en posesión del permiso municipal de taxista de Palma en vigor.

3) Presentación de solicitudes y documentación

3.1) La documentación requerida deberá aportarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Palma, mediante el Registro Electrónico (presentación de instancia general), o en cualquiera de las oficinas de atención al ciudadano, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, utilizando los modelos disponibles en la página web del área de Movilidad (www.mobipalma.mobi). Se establece un plazo de **siete (7) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el BOIB.

La eficacia del otorgamiento de la licencia temporal estará condicionada a la presentación por parte del interesado de la siguiente documentación en el plazo de **siete (7) días hábiles** desde la publicación a la que se refiere el apartado anterior.

En caso de que el último día del cómputo del plazo sea sábado o festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. Cuando se publiquen anuncios de corrección de errores, rectificaciones o aclaraciones, el plazo de presentación de solicitudes se computará a partir de la fecha del nuevo anuncio.

La presentación de las solicitudes supone la aceptación, por parte del interesado, de las condiciones de prestación del servicio, los derechos y obligaciones, los supuestos de revocación, los plazos de duración, así como las demás condiciones contenidas en el acto administrativo que determine la adjudicación, junto con el resto de condiciones establecidas en la presente norma.

3.2) Cada solicitante presentará la solicitud utilizando los modelos recogidos en los anexos, que deberá acompañar de los siguientes documentos:

a) Instancia de solicitud cumplimentada (Anexo I), donde conste:

- Datos personales del solicitante, donde figure el nombre completo, DNI/CIF, dirección postal, teléfono y dirección electrónica.
- Número de licencia, en el caso de titulares de una licencia de taxi en el municipio de Palma que opten a la licencia de carácter temporal.
- Número de licencia o licencias en las que ha estado contratado, en el caso de asalariados que opten a la licencia de carácter temporal.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos.

b) Declaración responsable (Anexo II), en la que el solicitante se responsabiliza de:

- Compromiso de adscribir a la licencia temporal un vehículo de acuerdo con lo establecido en la autorización.
- Compromiso de aportar una póliza de seguro de forma ilimitada (o al menos por un importe de 50 millones de euros) por su responsabilidad civil por los daños causados con ocasión del transporte, en el supuesto de obtener una licencia temporal.
- No estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.
- Disponer del permiso de conducción en vigor con una antigüedad mínima de un año y no haber agotado los puntos.
- Disponer de una determinada puntuación, según se trate de titular o asalariado, conforme a los baremos especificados en el apartado 7º.





Con la finalidad de evitar irregularidades y contradicciones, se establece que el solicitante que falsee la documentación, una vez acreditado tal extremo, quedará automáticamente excluido del procedimiento de otorgamiento de licencias temporales.

3.3) Presentación de la documentación para la adjudicación de la licencia estacional.

3.3.1) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias establecidas en la legislación vigente, con una antigüedad máxima de 6 meses.

3.3.2) Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social establecidas en la legislación vigente, con una antigüedad máxima de 6 meses.

3.3.3) Justificante del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia, actualizado a la fecha de la presente convocatoria, que acredite la ausencia de antecedentes penales.

3.3.4) Justificante del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia, actualizado a la fecha de la presente convocatoria, que acredite la ausencia de antecedentes sexuales.

3.3.5) Acreditación de la disponibilidad de un vehículo turismo que cuente con una inspección técnica de vehículos (ITV) en vigor, en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento financiero o leasing, que reúna las características técnicas que haya hecho constar en el Anexo II.

3.3.6) Contrato para cubrir de forma ilimitada la responsabilidad civil por los daños que se causen con ocasión del servicio y durante el tiempo de vigencia de la autorización.

3.3.7) Documentos acreditativos de la antigüedad declarada (vida laboral actualizada).

3.3.8) Se requerirá el pago de una tasa para la expedición de la licencia municipal para la prestación de servicios de autotaxi, por una sola vez y por vehículo, por importe de QUINIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (560,41 €), según lo previsto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y otros vehículos de alquiler (Concepto 311,00). Esta tasa tendrá validez durante todo el tiempo de prestación del servicio para la licencia temporal asignada en el año 2026.

3.3.9) Se requerirá el pago de una tasa de revisión inicial/anual de automóviles ligeros, según lo previsto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y otros vehículos de alquiler (20 €).

4) Lista provisional de admitidos

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y documentación, se elaborará la lista provisional de admitidos, que se publicará en la página web municipal, abriéndose un plazo de tres (3) días hábiles para que los interesados puedan subsanar sus solicitudes o, en su caso, alegar lo que estimen conveniente en defensa de su derecho.

5) Lista definitiva de admitidos

Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones sin que se hubieran presentado, o bien resueltas estas, se aprobará la lista definitiva de admitidos, que se publicará en la página web municipal, donde quedarán clasificados según lo dispuesto en el apartado siguiente.

6) Criterios de adjudicación de las licencias temporales

El procedimiento de adjudicación se regirá por la preferencia de los titulares, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.4 de la Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears.

Se reservará el 100% de las autorizaciones para los titulares de licencias de taxi del municipio de Palma. En caso de que el número de titulares solicitantes no cubra la cuota de autorizaciones otorgables, el número restante se adjudicará a asalariados del término municipal.

Se reservará un 5% de licencias para aquellos que aporten un vehículo adaptado a personas con movilidad reducida (PMR), que quedarán inscritos en el régimen de turnos de dicho colectivo para la temporada estival de 2026, aprobado mediante acuerdo plenario. En caso de que el número de titulares solicitantes de esta reserva no cubra la cuota de autorizaciones otorgables, el número restante se adjudicará a solicitantes con vehículos no adaptados.

En caso de que se presenten más solicitudes que número de licencias a otorgar, se constituirá un contingente de reserva, al que se podrá acudir en los supuestos de renunciaciones o vacantes sobrevenidas, formado por las solicitudes no adjudicadas, ordenadas de acuerdo con la puntuación obtenida en el apartado siguiente.



El procedimiento para la adjudicación de las licencias establece la siguiente clasificación de los solicitantes y distribución de licencias por grupos:

- Grupo A. Licencias temporales ordinarias (200 licencias):
- Grupo A.1: Titulares de licencia ordinaria municipal de autotaxi.
- Grupo A.2: Asalariados del sector del taxi
- Grupo B. Licencias temporales PMR (10 licencias):
- Grupo B.1: Titulares de licencia ordinaria municipal de autotaxi PMR.
- Grupo B.2: Asalariados del sector del taxi PMR.

Las licencias temporales se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan una mayor puntuación, atendiendo a los siguientes criterios:

Grupo A

1. Antigüedad como titular de licencia municipal de taxi en el municipio de Palma: 0,20 puntos por cada año de antigüedad, con un máximo de 5 puntos. Esta antigüedad, entendida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, solo se computará por años completos, sin que se tengan en cuenta fracciones o decimales.

1. Adscripción de vehículo:

- 0 emisiones y ECO con antigüedad hasta 3 años: 5 puntos
- 0 emisiones y ECO con antigüedad de 3 a 7 años: 4 puntos
- 0 emisiones y ECO con antigüedad de 7 a 10 años: 3 puntos
- Distintivo C con antigüedad hasta 5 años: 2,5 puntos
- Distintivo C con antigüedad hasta 10 años: 1,5 puntos
- Vehículo de 9 plazas: 2 puntos

Grupo B

1. Antigüedad como titular de licencia municipal de taxi en el municipio de Palma: 0,20 puntos por cada año de antigüedad, con un máximo de 5 puntos. Esta antigüedad, entendida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, solo se computará por años completos, sin fracciones ni decimales.

1. Adscripción de vehículo:

- 0 emisiones y ECO con antigüedad hasta 3 años: 5 puntos
- 0 emisiones y ECO con antigüedad de 3 a 7 años: 4 puntos
- 0 emisiones y ECO con antigüedad de 7 a 10 años: 3 puntos
- Distintivo C con antigüedad hasta 5 años: 2,5 puntos
- Distintivo C con antigüedad hasta 10 años: 1,5 puntos
- Vehículo de 9 plazas: 2 puntos

En cuanto a los asalariados, se otorgará la puntuación atendiendo a los mismos criterios que para los titulares de licencia, en cuanto a antigüedad, características del vehículo y mejora económica, con la excepción de que siempre tendrán preferencia las personas titulares de licencias ordinarias.

En caso de empate, si hay más solicitantes que licencias temporales a otorgar, se realizará un sorteo público entre los solicitantes que obtengan la misma puntuación.

7) Aprobación de la lista ordenada

Mediante resolución se aprobará la lista ordenada por grupos (titulares y asalariados), por número de licencia estacional, de menor a mayor, que se expondrá en el tablón de anuncios y en la web municipal a efectos de notificación individual a cada uno de los adjudicatarios.

La publicación de esta lista ordenada equivale a la concesión provisional de la autorización temporal, cuya eficacia quedará condicionada a la presentación de la documentación y a la correspondiente revisión técnica municipal del Ayuntamiento.

8) Procedimiento para cubrir renuncias de adjudicatarios

Si una vez dictada la resolución de la lista ordenada los adjudicatarios renuncian a la licencia temporal o, en su caso, esta no llega a adquirir eficacia por falta de presentación de la documentación, la plaza correspondiente quedará vacante, y la corporación acudirá, para cubrirla, al



solicitante que corresponda según el orden de puntuación resultante y el grupo al que pertenezca.

La renuncia, la falta de presentación de documentación o el retraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio supondrá la declaración de vacante de la licencia temporal.

9) Emisión de la tarjeta de transporte

Los solicitantes que finalmente cumplan todos los requisitos y obtengan la concesión de una licencia temporal recibirán, por parte de la corporación, una licencia temporal acreditativa del título habilitante obtenido, con indicación del titular, número de taxi temporal, plazo de vigencia y matrícula del vehículo.

10) Prestación del servicio. Derechos y obligaciones

10.1) Ejercicio de la actividad

a) La prestación de este servicio se realizará exclusivamente mediante la utilización del vehículo ofertado para la autorización temporal.

Excepcionalmente, se podrá acceder a una sustitución temporal en caso de avería o accidente. En estos casos, el interesado deberá solicitarlo a la corporación mediante instancia, a la que acompañará acreditación de disponer de otro vehículo para la prestación del servicio y certificación de taller mecánico que acredite la incidencia y la duración estimada de su resolución.

No obstante, este supuesto, por su carácter excepcional y dada la duración de la vigencia de la autorización temporal, no podrá exceder de quince (15) días.

Transcurrido el plazo máximo de quince (15) días de esta sustitución temporal, el titular de la autorización deberá acreditar ante la corporación la retirada de los distintivos externos del vehículo autorizado temporalmente.

Esta acreditación deberá realizarse en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la finalización del periodo de quince (15) días, sin que, en ningún caso, ambos vehículos puedan prestar servicio simultáneamente.

b) Los titulares de las licencias temporales deberán permanecer de forma ininterrumpida dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos durante los días de vigencia de la licencia.

c) Los titulares deberán asegurar la prestación del servicio durante todos los días correspondientes al plazo de vigencia de la autorización.

d) Una vez concluido el periodo de vigencia de la licencia temporal, los adjudicatarios quedarán obligados a eliminar del vehículo todos los signos externos identificativos de la actividad y a acreditarlo en el plazo máximo de un mes desde su finalización.

10.2) Régimen tarifario

En cualquier caso, las tarifas que resulten de aplicación serán las mismas que las aplicables a las licencias de carácter ordinario.

10.3) Régimen sancionador

El incumplimiento, por parte del titular de una autorización temporal, de las condiciones de prestación del servicio o la pérdida de alguna de las condiciones exigidas para su obtención, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente, pudiendo ser sancionado, tras la oportuna tramitación, de acuerdo con lo previsto en la normativa general de transportes y, en su caso, la normativa local que resulte de aplicación.

10.4) Revocación

El Ayuntamiento podrá revocar la autorización, que no tendrá carácter de sanción, por incurrir en la pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos, así como por el incumplimiento reiterado de las condiciones de prestación del servicio, lo que supondrá la pérdida de todos los derechos vinculados a la autorización y la imposibilidad de prestar el servicio que esta amparaba. Antes de resolver la revocación de cualquier autorización, será preceptivo el trámite de audiencia al interesado. La revocación, como cualquier otro acto administrativo, podrá ser recurrida en vía administrativa.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB) y en la página web mobipalma.mobi.

Palma, a la fecha de la firma electrónica (14 de abril de 2026)

El jefe del Departamento de Movilidad
Andreu Sierra Galbarro

